

Diálogo de México con el Comité de las Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas (CED)

Elementos de intervención del Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Emb. Miguel Ruiz Cabañas.

Viernes 9 de noviembre de 2018

10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas

Palais Wilson, Ginebra, Suiza.

[SUBSECRETARIO RUÍZ CABAÑAS]

- Distinguida Presidenta del Comité de las Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas,
- Distinguidos expertos y expertas del Comité,
- Estimados representantes de la sociedad civil, colectivos y familiares.

I. Introducción.

1. El Estado mexicano agradece la invitación a este espacio de Diálogo, que nos permitirá presentar los avances y desafíos en relación con el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité en 2015, y en seguimiento al informe adicional del Estado mexicano presentado a inicios de 2018, con relación a la instrumentación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en nuestro país.
2. Tomamos nota que, si bien el artículo 29 de la Convención no lo contempla expresamente, este diálogo – el primero en su tipo – resulta de la decisión del Comité, en su carácter de órgano encargado del seguimiento a la implementación de la Convención por los Estados Partes. México está complacido en ser el primer Estado invitado por el Comité para sostener este diálogo.
3. Nos parece importante subrayar en ese contexto nuestro compromiso con el mandato del Comité, y nuestra total disposición para seguir instrumentando sus

recomendaciones, en un marco de cooperación, que nos permita fortalecer los esfuerzos para hacer frente a la desaparición forzada de personas en México. Confiamos en que este diálogo resultará en entendimientos importantes, además que permitirá al Comité continuar identificando buenas prácticas para trabajar con los Estados Partes en el seguimiento a la implementación de sus obligaciones internacionales.

4. Nuestra presencia y compromiso es, también y muy especialmente, con las víctimas de desaparición forzada y con sus familiares. Entendemos la desazón que la desaparición de un ser querido representa para padres, madres, hermanos y hermanas. Reconocemos que las respuestas del Estado son aún insuficientes y que los desafíos son enormes. Respetamos profundamente el dolor de las víctimas y reiteramos la voluntad para trabajar con ellas, y para acompañarlas en su búsqueda de verdad y justicia, incluyendo muy especialmente dar con el paradero de sus familiares. [Reconocemos también el papel de los colectivos de familiares en acciones de búsqueda].
5. Quisiera destacar que la delegación que nos acompaña está integrada por representantes de los tres poderes – Ejecutivo, Legislativo y Judicial – e incluye a funcionarios de alto nivel de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Búsqueda, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Instituto Nacional de las Mujeres.

Señora presidenta.

6. La desaparición de personas, ya sea por indicios de desaparición forzada o cometida por particulares, se ha convertido en el desafío más grave que enfrenta el Estado mexicano en materia de derechos humanos.
7. Ello ha implicado esfuerzos importantes para contar con un marco jurídico e institucional a la altura del reto que tenemos enfrente, que se traduce en la Ley

General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada el 17 de noviembre de 2017, y que entró en vigor el 16 de enero de este año – es decir, hace apenas diez meses. No hay duda que la Ley General por sí sola no cambiará la realidad de la desaparición de personas en México; de ahí el énfasis en su instrumentación rápida y efectiva, y en asegurar que las estructuras que creó sean adecuadamente establecidas y cuenten con los recursos necesarios. Es un proceso en marcha, que sin duda plantea desafíos todavía importantes.

II. Complejidad de los desafíos en materia de desaparición de personas en México.

8. Antes de entrar a analizar los avances y desafíos, considero necesario explicar ante este Comité el muy complejo contexto que explica cómo es que la desaparición de personas se ha convertido en el desafío que representa actualmente en México. Esa complejidad se puede resumir en tres grandes vertientes: 1) el carácter Federal del país y la distribución de competencias; 2) la ocurrencia de delitos y, en ese marco, de las desapariciones de personas; y, 3) la presencia del crimen organizado y su impacto en la vida de distintas regiones del país. Me referiré brevemente a cada uno de estos aspectos.
9. **Primero.** México, es una república federal, de 129 millones de habitantes, conformada por 32 estados, cada uno con su propia constitución y poderes, con 2,459 municipios. Nuestro régimen federal hace indispensable esfuerzos mayúsculos de coordinación para proteger los derechos humanos en todo el territorio de 2 millones de kilómetros cuadrados.
10. **Segundo.** La complejidad de México como Estado Federal se refleja en el hecho de que aproximadamente el 95% de los delitos y de las violaciones a los derechos humanos son de competencia local. En materia de desaparición de personas, éstas se concentran particularmente en algunos estados de la República, como lo ilustran las acciones urgentes de este Comité, y que mayormente se refieren a [los estados de Guerrero, Veracruz y Tamaulipas] (sin que ello excluya que en otros estados del país se registran también desapariciones).

11. El federalismo implica problemas relevantes en materia de coordinación e implementación, a los que se ha tenido que hacer frente a través de una estrategia basada en el diseño, armonización y homologación de leyes y mecanismos de gestión política a nivel federal. Así, hemos establecido esquemas normativos de aplicación general – desde reformas constitucionales estructurales y leyes generales, como lo es justamente la Ley General, así como Protocolos Homologados de actuación que son de cumplimiento obligado tanto para las autoridades federales como para las estatales.
12. Además, se han diseñado y consolidado mecanismos institucionales de coordinación en las que actúan juntos la Federación y los gobiernos de los estados. Estoy hablando de instancias como la Conferencia Nacional de Gobernadores, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, a fin de avanzar en la política nacional de atención a las desapariciones de personas.
13. **Tercero.** México se sitúa en un contexto regional particularmente complejo. Se encuentra junto al mercado consumidor de drogas más grande del mundo (Estados Unidos de América), con el que comparte una frontera de más de 3 mil kilómetros. Asimismo el país está localizado entre centros productores y los mercados consumidores, que han visto un incremento constante de la demanda de drogas ilícitas (de varios tipos pero, recientemente, en particular de los opiáceos). Como una consecuencia de ese incremento, aumentó exponencialmente el flujo de recursos de procedencia ilícita.
14. A ello, debe sumarse el tráfico ilícito de armas, particularmente de Estados Unidos hacia México. En 2015, en la región fronteriza se localizaban 6,700 establecimientos con licencia federal para venta de armas, lo que equivale a 3 vendedores de armas por cada milla de la frontera. De acuerdo con autoridades estadounidenses, la mitad de las armas ilegales que circulan en México – notablemente armas de asalto de alto poder - son compradas en Texas y un tercio de ellas en Arizona y posteriormente trficadas por la frontera.

15. Esta situación, desde hace varios años, ha potenciado las actividades y poder de influencia en el mercado ilícito de las organizaciones criminales en México, incluyendo su enquistamiento en el tejido social y su vínculo con estructuras locales de seguridad pública, particularmente vulnerables a la capacidad corruptora de una delincuencia fuertemente armada y financiada, con presencia en distintas regiones del país.

III. Fortalecimiento de capacidades y adopción de la Ley General.

16. Frente a ese panorama muy complejo, el Estado se abocó necesariamente al desarrollo de sus capacidades y a la creación del marco normativo adecuado para atenderlo, que se tradujo en la adopción de la Ley General. Si bien es muy pronto para hacer un balance definitivo, contamos ya con las herramientas que ahora deben ser adecuadamente implementadas.

17. El gobierno de México tiene plena conciencia de que la atención integral de las desapariciones forzadas debe partir, como mínimo, de las siguientes obligaciones, y que son pautas importantes de la Ley General mencionada:

- Erradicar la desaparición forzada, incluyendo las desapariciones cometidas por particulares;
- Abatir la impunidad, a través de investigaciones diligentes, expeditas y eficaces, con enfoque diferenciado, perspectiva de género, bajo el principio de la presunción de vida y con la participación de las víctimas;
- Reparar de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva a las víctimas, contemplando las medidas establecidas en la Ley General de Víctimas: restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción, y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

18. Es muy relevante destacar ante este Comité que en la redacción del proyecto de Ley, participaron activamente organizaciones de la sociedad civil, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Igualmente, se contó con el acompañamiento de Ariel Dulitzky, integrante en ese entonces del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas, quien estuvo en varias ocasiones en México con ese propósito.
19. Asimismo, como es de su conocimiento, expertas y expertos, les reitero que las recomendaciones de este Comité fueron tomadas en cuenta muy seriamente, como también lo fueron las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; además, claro está, de considerar la opinión de las instituciones gubernamentales, particularmente aquéllas encargadas de ejecutar esta normativa en forma directa.
20. La ley cumple con los más estrictos estándares internacionales, homologa tipos penales y asegura las estructuras necesarias para implementar los compromisos internacionales, en favor de las víctimas.
21. A lo largo de este Diálogo tendremos oportunidad de explicar a este Comité las disposiciones que este nuevo marco jurídico de avanzada implica para México. Me permito solamente adelantar ahora algunos de los aspectos más relevantes de la Ley General, en especial relacionadas con las recomendaciones del Comité:
 - En atención a su recomendación relativa a asegurar que la desaparición forzada de personas sea tipificada, tanto a nivel federal como estatal, como delito autónomo que se ajuste a la deficiencia de la Convención Internacional, quisiera subrayar que los delitos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares, están tipificados en la Ley General, de aplicación nacional, como delitos autónomos de carácter continuo e imprescriptible, como lo establecen las convenciones internacionales.

- Las penas previstas para quienes incurran en estas conductas son de cuarenta a sesenta años.
- Considerando las complejidades de sistemas federales como el mexicano, cabe resaltar que se trata de una Ley General y no de una ley federal. Por este motivo, tanto la tipificación de los delitos como las demás disposiciones de la Ley deben ser aplicadas tanto por las autoridades de la Federación, como por las autoridades de los estados de la República. Esta es una característica fundamental que se debe tener en cuenta, como un eficaz medio para que todas las autoridades dispongan de un marco normativo útil para combatir este problema.
- En atención a su recomendación relativa a redoblar esfuerzos con miras a la búsqueda y localización de personas desaparecidas, la Ley estableció un Sistema Nacional de Búsqueda, que involucra a las autoridades federales y a las de los estados; así como una Comisión Nacional de Búsqueda preparada para dar respuesta pronta. Además dispuso la creación de mecanismos para el intercambio de información y registros nacionales que serán de la mayor utilidad para cruzar información y efficientar las búsquedas y las investigaciones en materia de desapariciones.
- Se ordenó también la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en todas las Entidades Federativas.
- Prevé la creación de un Banco Nacional de Datos Forenses, que contará con perfiles genéticos.
- La Ley General establece un Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, con las bases de datos de los registros forenses de la Federación y de las entidades federativas, las cuales deben estar interconectados en tiempo real.

- Se establece un Registro Nacional de Fosas, que concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que las Fiscalías localicen.
 - Y, finalmente, destaco que la Ley General establece las modalidades de participación de los familiares en las diversas etapas tanto en las acciones de búsqueda como durante las etapas de investigación.
22. El problema de la desaparición forzada de personas requiere una atención integral que considere los derechos de los familiares de las víctimas y fortalezca la capacidad de reacción inmediata de las instituciones. La Ley ha sentado las bases para fortalecer la capacidad institucional del Estado mexicano para trabajar de manera cercana con los colectivos de víctimas. Es muy importante mencionar que el Estado reconoce el trabajo de estos colectivos, y está muy conciente de su obligación de acompañarlos en su búsqueda de justicia y verdad.

[SUBPROCURADORA HERRERÍAS GUERRA]

Distinguidos expertos y expertas. Apreciados representantes de sociedad civil y familiares.

23. Quiero iniciar resaltando muy enfáticamente, que la prioridad en la labor de todas y todos los servidores públicos es atender a las víctimas de desaparición de personas en todas sus dimensiones, ya sea desaparición forzada o desaparición cometidas por particulares.
24. A continuación me referiré a dos aspectos cruciales del marco establecido por la Ley General.

IV. Creación de la Comisión Nacional de Búsqueda e instalación del Sistema Nacional de Búsqueda.

25. El 7 de marzo de 2018, tomó protesta el Comisionado Nacional de Búsqueda de Personas, [el lic. Roberto Cabrera], quien hoy nos acompaña como parte de la delegación. Destaco que su nombramiento fue resultado de una consulta pública dirigida a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición.
26. Desde ese momento, la Comisión Nacional de Búsqueda inició sus labores con el objeto de coordinar, operar y dar seguimiento a las acciones entre las autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben colaborar de forma eficaz con la CNB para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General, incluidas las entidades federativas, que deberán crear una comisión local para que trabaje en conjunto con la nacional.
27. Como el Comisionado detallará más adelante, la Comisión Nacional de Búsqueda está creando un Protocolo Homologado de Búsqueda y actualmente se está generando el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. La Comisión también trabaja en el Proyecto Piloto de Búsqueda en Vida, y participa en las labores del Grupo de Trabajo para la Identificación Humana y del Grupo de Trabajo para el Desarrollo del Sistema Único de Información Tecnológico e Informático.
28. El 9 de octubre pasado, se instaló formalmente el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que reúne tanto a las autoridades federales, incluida la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, como autoridades de las 32 entidades federativas de nuestra República.
29. Previamente, después de un proceso participativo y abierto, se instaló conforme a la Ley, el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que contempla la participación de familiares de víctimas, colectivos y expertos, dentro del Sistema. Este nuevo marco institucional en el país, subraya la importancia de la labor conjunta entre el gobierno y la sociedad para cumplir con los objetivos de la Ley General y del Sistema Nacional.

V. Creación de una Fiscalía Especializada.

30. La búsqueda, la investigación criminal y la atención psicosocial y emocional a las víctimas, deben consolidarse para una atención integral y coordinada que de respuesta a las demandas sociales.
31. En ese marco, y en atención a las recomendaciones del Comité en materia de investigación, destaco que se estableció también dentro de la Procuraduría General de la República, una Fiscalía Especializada, encargada de esclarecer los hechos delictivos, así como prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desapariciones, y los vinculados con ésta.
32. Se puso en marcha una estrategia ha permitido una especialización de las y los servidores públicos y un avance significativo en las investigaciones, considerando que hay características comunes en este tipo de delitos, identificando patrones criminales y de operación de grupos delincuenciales.
33. A través de esa estrategia, la Fiscalía estableció grupos de investigación en seis regiones a lo largo del país, para atender las particularidades locales de las problemáticas y las características de los delitos en cada una de ellas. Cada grupo cuenta con ministerios públicos, oficiales ministeriales, policías y peritos.
34. La Fiscalía ha realizado un avance notable en las averiguaciones previas, que corresponden al sistema inquisitorio penal que estuvo vigente en México, pero especialmente con las carpetas de investigación en trámite, correspondientes al Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio, con el que ahora cuenta el país.
35. Más adelante, el Fiscal de Desapariciones podrá atender las preguntas de los expertos y expertas.

Señora Presidenta.

VI. Cumplimiento de recomendaciones.

36. Como resultado del ejercicio de sustentación que tuvimos en 2015, el Comité formuló 18 recomendaciones, que han sido fundamentales en el proceso de fortalecimiento de capacidades institucionales para hacer frente al fenómeno de la desaparición de personas en México.

37. A continuación haré referencia breve a cada una de ellas y a cómo las hemos atendido, a reserva de que en las próximas horas podamos aborar mayores detalles en el marco de este diálogo. Claramente, si bien hay avances, todavía resta mucho por hacer y enfrentamos retos muy importantes, que el Comité ha identificado correctamente.

1. Continuar cooperando con el Comité en el marco de su procedimiento de acción urgente. México coopera con el Comité y procura dar respuesta a cada una de las acciones urgentes remitidas. Más adelante abundaré en este respecto.
2. Aprobar una ley general que regule de manera integral los aspectos de la desaparición forzada contenidos en la Convención. México ya cuenta con dicha Ley Ge.
3. Contar con un registro único de personas desaparecidas a nivel nacional. México está trabajando en la creación de este registro, cuyo avance se encuentra en un 70%.
4. Que la desaparición forzada sea tipificada, tano a nivel federal como estatal, como delito autónomo que se ajuste a la definición contenida en la Convención Internacional. El delito ya está tipificado en la Ley General en esos términos, y con base en los más altos estándares internacionales.

5. Que en la legislación se prevea específicamente la responsabilidad penal de los superiores jerárquicos. La Ley General prevé este supuesto en su artículo 29, que dispone que: “Los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada de personas en los términos de lo previsto en la legislación penal aplicable.”
6. Redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir e investigar las desapariciones de migrantes. Se creó una Unidad para atención de delitos cometidos en contra de Migrantes dentro de la Fiscalía Especial, la cual tiene a su cargo la investigación especializada de este tipo de casos. Quiero resaltar que esta unidad también funge como enlace del Mecanismo de Apoyo Exterior, un esquema de coordinación entre autoridades mexicanas, extranjeras y la sociedad civil organizada. Este mecanismo surge con la necesidad de garantizar el flujo de información entre autoridades estatales y personas fuera de México para el desarrollo de diligencias y repatriación de cuerpos o restos humanos.
7. Asegurar que las desapariciones forzadas cometidas por un militar contra otro militar queden expresamente excluidas de la jurisdicción militar. El artículo 26 de la Ley General en materia de desaparición forzada establece que la investigación, persecución, procesamiento y sanción de los delitos previstos en esta ley deberá ser competencia exclusiva de las autoridades del orden civil, aún cuando esté involucrado un servidor público.
8. Redoblar esfuerzos para asegurar que cuando se cometa una desaparición forzada, se investigue exhaustivamente y sin demora y fomentando la participación de los allegados de la persona desaparecida. En ello trabaja la Fiscalía especializada de la Procuraduría, que más adelante compartirá información con este Comité.
9. Considerar establecer una unidad fiscal especializada en la investigación de las desapariciones forzadas que trabaje de manera coordinada con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. La Fiscalía fue creada en febrero de 2018. Además, existen fiscalías especializadas en 13 estados de la República.

10. Garantizar la efectiva protección de las personas que denuncien una desaparición forzada. La Secretaría de Gobernación cuenta con un fondo específico para ofrecer protección a las personas que denuncian este delito y ofrece protección a defensores de derechos humanos a través del Mecanismo Nacional de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
11. Intensificar esfuerzos con miras a que todos los casos de desaparición forzada perpetrados durante el periodo conocido como “guerra sucia” sean investigados sin demora y las víctimas tengan acceso a la reparación adecuada. La PGR trabaja en la investigación de estos casos, mientras que la SEGOB y la CEAV han elaborado esquemas de reparación adecuada a estas víctimas.
12. Se proceda a la inscripción de todas las privaciones de libertad en registros. La Ley General prevé un registro administrativo de detenciones, que se encuentra pendiente de ponerse en marcha.
13. Formación adecuada de funcionarios públicos acerca de las disposiciones de la Convención. Todo el personal encargado de la aplicación de la ley, así como jueces, fiscales y funcionarios de la administración de justicia cuentan permanentemente con capacitaciones en materia de derechos humanos que incluyen la Convención Internacional.
14. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la reparación. En 2017, se llevó a cabo una reforma para mejorar los mecanismos para asistir, atender y reparar de manera integral a las víctimas. La CEAV les hablará más a detalle sobre estos avances.
15. Redoblar esfuerzos con miras a la búsqueda, localización y liberación de personas desaparecidas. El Sistema Nacional de Búsqueda de Personas se instaló formalmente el pasado 9 de octubre. Funcionará de manera transversal, pues permitirá la articulación de las dependencias de seguridad pública y las de

procuración de justicia para la búsqueda de personas, generando una instancia inmediata para la atención temprana y para el inicio de la búsqueda de alguna persona, por extravío o por no localización.

16. Establecer un procedimiento para obtener una declaración de ausencia. En atención a la recomendación del Comité, el pasado 22 de julio, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.
17. Incorporar la apropiación de niños sometidos a desaparición forzada como delitos específicos. La Ley General en la materia, contempla que las autoridades que administran el Sistema Nacional deben actuar conforme al principio del interés superior de la niñez y establecer la información de manera segmentada por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación. Todas las acciones de investigación y búsqueda de personas menores de 18 años, deben de ser implementadas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos de la niñez, tomando en cuenta las particularidades de cada caso.

[SUBSECRETARIO RUÍZ CABAÑAS]

38. Finalmente, quiero destacar algunos aspectos sobre la recomendación relacionada con el reconocimiento de la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones individuales. En cuanto esta última recomendación, el Estado mexicano ha valorado la posibilidad de reconocer la competencia del Comité. Sin perjuicio de que las consultas al respecto continúan en marcha, por lo pronto se ha optado por dar prioridad al fortalecimiento del marco jurídico e institucional a nivel nacional.
39. Nos abocamos a trabajar en una Ley General acorde con lo más altos estándares internacionales y en su instrumentación para generar las herramientas necesarias para la atención del desafío. Asimismo, dado que el 1º de diciembre próximo entrará en funciones un nuevo gobierno, deberá corresponder a éste valorar nuevamente el reconocimiento de la Competencia del Comité.

40. Si bien México no ha reconocido la competencia para recibir peticiones individuales, se cuenta con vías para dar cauce ante los mecanismos internacionales de derechos humanos de casos individuales.
41. Más allá del procedimiento de acciones urgentes, que ofrece una valiosa herramienta para atender casos de desaparición de personas, en especial en lo que corresponde a su búsqueda efectiva, México se encuentra sometido a la competencia de mecanismos universales y regionales relevantes, como son el Comité de Derechos Humanos de la ONU, así como la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos – cuya competencia México reconoció desde 1998 y que ha generado importante jurisprudencia en casos particularmente emblemáticos.

VII. Acciones urgentes.

42. Finalmente, a fin de aportar mayores elementos con relación a la recomendación de continuar cooperando con el Comité en el marco de su procedimiento de acción urgente, se reitera que el Estado mexicano reconoce la importancia de estos procedimientos y se encuentra comprometido con su atención con la seriedad y urgencia que los casos en cuestión ameritan.
43. A la fecha, el Comité ha dictado 343 acciones urgentes sobre México, que se ubican muy notablemente en [los estados de Guerrero (con 218), Tamaulipas (38) y Veracruz (36)] – es decir, estados en los que se registra una fuerte presencia de actividades de la delincuencia organizada, como se describió anteriormente.
44. Para el Estado mexicano, este tipo de procedimientos deben atenderse desde dos vertientes: primero, como parte de las obligaciones derivadas de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; y segundo, debido a que estos procedimientos representan un mecanismo adicional con el que cuenta México, para hacer frente a casos de desaparición de personas. Su utilidad resulta incuestionable, al estar dirigida al

impulso de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, en lo que se incluye el curso de investigaciones y la participación e información que los familiares deben tener durante todo el proceso.

45. Como resultado de esa convicción, el Estado mexicano atiende en su totalidad las acciones urgentes que le ha comunicado este Comité, buscando dar respuesta satisfactoria a las preocupaciones en ellas expresadas que, permítanme agregar, son preocupaciones que el Estado mexicano comparte.
46. El Estado entiende que el procedimiento de acciones urgentes se trata de una obligación convencional, pues así está consagrado en el artículo 30 de la misma y no pone en duda su eficacia. Este tipo de procedimientos abonan a las investigaciones y procesos de búsqueda que el Estado mexicano inicia con cada desaparición.
47. En el ánimo de brindar mayor información sustantiva al Comité, el Estado mexicano ha buscado fortalecer sus métodos de trabajo mediante la coordinación de autoridades de investigación a nivel federal y local. Lo anterior, también ha coincidido con la instrumentación de la Ley General y la creación de nuevos mecanismos de búsqueda e investigación.
48. Desde el momento en que la Cancillería recibe una acción urgente, por medio de la Misión ante Organismos Internacionales aquí en Ginebra, le da trámite con la inmediatez que este tipo de procedimientos exige, notificando a las dependencias que son competentes en cada asunto y procede a solicitar la información correspondiente, a fin de atender su obligación de informar al Comité con la mayor celeridad posible. Este proceso incluye también trabajar con los estados de la República, a fin de que provean la información correspondiente. Claramente, la obligación primordial del Estado es, sin duda, buscar y localizar a la persona desaparecida incluida en la acción urgente, así como atender las recomendaciones del Comité.

VIII. Propuesta de esquema de trabajo con el Comité.

49. Por todo lo que hemos mencionado, México ha privilegiado la comunicación fluida con el Comité, así como la colaboración y cooperación mutua, como lo ilustra el diálogo del día de hoy. Destaco a la atención de los expertos y expertas de este Comité que esta disposición y voluntad han sido constantes.
50. Por esta razón, en 2017, el Gobierno mexicano propuso un esquema de trabajo al Comité, que atendiera el seguimiento estructurado a recomendaciones temáticas, la atención a la cartera de asuntos dentro del procedimiento de acciones urgentes, y una mayor formalización de un enlace en Ginebra, que facilite la remisión oportuna de información e incluso sostenga reuniones periódicas de seguimiento.
51. Este esquema de trabajo podría significar una práctica positiva, que redunde en una mejor atención a los desafíos en la materia, desde una perspectiva de apertura y colaboración constructiva. Por este motivo, la delegación del Estado lo somete nuevamente a consideración del Comité.

IX. Conclusión.

Señora Presidenta.

52. México mantiene una clara política de apertura al escrutinio internacional y a la cooperación con los mecanismos internacionales. En los últimos cinco años, hemos recibido 28 visitas de dichos mecanismos, tanto de las Naciones Unidas como del sistema interamericano, lo que se ha traducido en numerosas recomendaciones que hemos procurado atender, convencidos de su utilidad y valor para mejorar nuestras leyes, políticas y programas.
53. Detrás de esa política de apertura y diálogo, se encuentra nuestra convicción de trabajar con los mecanismos y organismos de tratados, para buscar juntos mejores soluciones a problemas tan complejos.

54. Estamos convencidos de la utilidad de este diálogo constructivo, justamente en esta etapa en la que estamos instrumentando la Ley General que se creó en la materia. No venimos aquí a negar las dimensiones del fenómeno, sino con la vista puesta en seguir construyendo la respuesta efectiva del Estado para proteger a todas las personas en contra de la desaparición forzada y las desapariciones cometidas por otros particulares.
55. Permítanme cerrar la intervención inicial de este Diálogo reiterando el convencimiento que el Estado mexicano tiene de que la atención y solución definitiva del grave asunto de las desapariciones forzadas requiere del involucramiento y participación del gobierno, la sociedad civil y los familiares de las víctimas directas e indirectas de desapariciones. Así ha quedado establecido en el marco legal e institucional que México ha construido.
56. El compromiso para que esto ocurriera incorporó también, como elemento fundamental, las observaciones y el apoyo constructivo de los organismos internacionales de derechos humanos. La delegación mexicana aquí presente está convencida de que este diálogo con los expertos del Comité abonará al mejor entendimiento de los avances y de los desafíos pendientes en la materia, para garantizar el desarrollo progresivo y sin retrocesos de los derechos fundamentales de las personas en México.